

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro (S.), seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2018-00121-00

No se accede a la solicitud de levantamiento de descuento de la cuota alimentaria formulada por el mandatario de Favio Pineda Duarte, en tanto la medida representa la garantía para la cancelación oportuna de la obligación.

No obstante, a fin de eliminar las trabas que arguye el profesional del derecho, debe oficiarse a la Pagaduría del INPEC informándole que la deducción ordenada en el presente asunto corresponde a un descuento autorizado por concepto de alimentos y no a un embargo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2393d36f7799e9454359ad56148a2ab507bfa172536b3c1396315aof8262bbd9

Documento generado en 06/10/2020 04:43:04 p.m.